

EXPEDIENTE: 00283/INFOEM/IP/RR/ 11
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Toluca de Lerdo, Estado de México, **RESOLUCIÓN** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al tres de marzo de dos mil once.

Visto el recurso de revisión **00283/INFOEM/IP/RR/11**, interpuesto por [REDACTED] en lo sucesivo **LA RECURRENTE**, en contra de la respuesta de la **SECRETARÍA DE SALUD**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución; y,

RESULTANDO

PRIMERO. El veintiséis de enero de dos mil once, [REDACTED] presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública que fue registrada con el número 00009/SSALUD/IP/A/2011, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

- “...1.- Numero de Hospitales capacitados para hacer transplantes de órganos cadavéricos en el Estado de México. Indicar cuáles*
- 2.- Número de transplantes cadavéricos realizados durante los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. Especificar que órganos fueron los transplantados*
- 3.- Número de personas esperando, al día de la recepción de la presente solicitud, un transplante de órgano cadavérico. Especificar el rango de edades de dichas personas.*
- 4.- Estimado de personas que habrán de fallecer esperando un transplante de órgano cadavérico durante el año 2011*

EXPEDIENTE: 00283/INFOEM/IP/RR/ I I
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

5.- *En la licencia de conducir Bicentenario del Estado de México el usuario hace la manifestación sobre su deseo de donar órganos altruistamente; ¿Tal aseveración ha tenido una mejora importante en la recepción de órganos para transplantar? ¿hay fallas de coordinación interinstitucional para recolectar a tiempo los órganos dispuestos a ser transplantados?*

6.- *Estimado de personas que ofrecen donar sus órganos pero al fallecer no son canalizados por diversas causas y por tanto, tales órganos se pierden.*

7.- *Principales motivos por los cuales la captación de órganos para trasplante no son suficientes para atender la demanda existente ...*

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM.**

SEGUNDO. El **SUJETO OBLIGADO** emitió respuesta el catorce de febrero de dos mil once, en los términos siguientes:

"Toluca, México a 14 de Febrero de 2011
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00009/SSALUD/IP/A/2011
Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:
En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:
ESTIMADO USUARIO DE ACUERDO CON SU SOLICITUD DE INFORMACION NUMERO
Responsable de la Unidad de Información
ING. RAUL MARTINEZ CORRES

EXPEDIENTE: 00283/INFOEM/IP/RR/ 11
RECURRENTE: ██████████
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

ATENTAMENTE
SECRETARIA DE SALUD"

TERCERO. Inconforme con esa respuesta, el quince de febrero de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en el **SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **01743/INFOEM/IP/RR/2010**, en el que expresó como motivos de inconformidad:

*"...en virtud de la información que les solicité, solo me enviaron un oficio incompleto sin archivos adjuntos y sin la información que dé respuesta a la petición efectuada.
Solicito por tanto, me sea entregada la información solicitada ..."*

CUARTO. El **SUJETO OBLIGADO** rindió su informe con justificación el diecisiete de febrero de dos mil once, en el cual manifestó:

"ME PERMITO REMITIR A USTED, LA JUSTIFICACIÓN DEL DESISTIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN QUE INTERPUSO EL ██████████, YA QUE RECIBÍ POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, LA INFORMACIÓN SOLICITADA CORRECTAMENTE Y EL LIC. HIRAM ESTÁ EN LA MEJOR MANERA DE DICHO DESISTIMIENTO. NOS COMUNICAMOS VÍA TELEFÓNICA CON EL ING. ULISIS JEFE DE SOPORTE TÉCNICO DEL INFOEM, Y NOS COMENTÓ EL PROCESO QUE TENÍA QUE SEGUIR EL PARTICULAR Y NOSOTROS COMO SECRETARÍA, PARA DESISTIR DEL RECURSO, POR LO CUAL SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA, SE DÉ EL SEGUIMIENTO PARA QUE DICHO RECURSO SE ELIMINE. MUCHO AGRADECERÉ SU APOYO Y SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, ME ES GRATO ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO."

EXPEDIENTE: 00283/INFOEM/IP/RR/ I I
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

Asimismo, adjunto un archivo que es del tenor siguiente:

*"LICENCIADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO,
(INFOEM)*

Por medio de la presente me permito manifestar a usted mi deseo de desistirme del recurso de revisión identificado con el número 00283/INFOEM/IP/RR/2011 en virtud de que el sujeto obligado (Secretaría de Salud del Estado de México) me ha proporcionado la información que se le solicitó mediante el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM)

De igual forma le informo que esta manifestación se la hice al propio sistema SICOSIEM en el apartado correspondiente, si embargo me señala que debido a un error, debo de intentarlo más tarde.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

[REDACTED]"

QUINTO. El veintiuno de febrero de dos mil once, se recibió en esta ponencia la copia para conocimiento de la nota informativa INFOEM/DSI/NI/006/2011, en la cual se informa que se recibió el desistimiento de la recurrente en el presente recurso, y la Dirección de Sistemas e Informática remitió el correo electrónico enviado por la recurrente desde la dirección [REDACTED], que es del tenor siguiente:

LICENCIADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

EXPEDIENTE: 00283/INFOEM/IP/RR/ 11
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, (INFOEM)

Por medio de la presente me permito manifestar a usted mi deseo de desistirme del recurso de revisión identificado con el número 00283/INFOEM/IP/RR/2011 en virtud de que el sujeto obligado (Secretaría de Salud del Estado de México) me ha proporcionado la información que se le solicitó mediante el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM)

De igual forma le informo que esta manifestación se la hice al propio sistema SICOSIEM en el apartado correspondiente, si embargo me señala que debido a un error, debo de intentarlo mas tarde.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo

[REDACTED]

SEXTO. El recurso de que se trata, se envió electrónicamente al Instituto de Acceso a la Información del Estado de México y con fundamento en el artículo 75, de la ley de la materia se turnó a través del **SICOSIEM** a la Comisionada **MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN**, a efecto de que formular y presentar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Acceso a la Información del Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, párrafos doce, trece y catorce de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1°, 56, 60 fracción VII, 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 76 y 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

EXPEDIENTE: 00283/INFOEM/IP/RR/ I I
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

SEGUNDO. Este órgano colegiado advierte que en el caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción I, del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

*“...Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:
II. El recurrente se desista expresamente del recurso;
(...)”*

De la fracción antes citada, se colige que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando el recurrente se desista expresamente de la tramitación del recurso de revisión.

En ese sentido, el desistimiento constituye un medio legal en virtud del cual el promovente expresa su libre voluntad de no continuar con el curso de una instancia, proceso o procedimiento; por ende, al poner fin a la pretensión planteada, se obstaculiza el estudio del motivo o causa que generó la promoción de esa instancia, proceso o procedimiento.

Supuesto normativo que se verifica en el presente estudio pues como se señaló en los resultados cuarto y quinto, la ahora recurrente se desistió expresamente del recurso de revisión al haber recibido a su entera satisfacción la información solicitada al sujeto obligado, a través de un correo electrónico que remitió desde la dirección electrónica [REDACTED], la cual es la propia

EXPEDIENTE: 00283/INFOEM/IP/RR/ I I
RECURRENTE: ██████████
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

dirección electrónica que fue señalada por la recurrente al presentar su solicitud de información, de donde se corrobora que se trata de la misma recurrente.

Luego, si el desistimiento constituye un medio para dar por concluido una instancia, o el curso de un proceso o procedimiento y en el caso el recurrente expresó su desistimiento de este recurso de revisión, este órgano colegiado se encuentra impedido para analizar el motivo de inconformidad planteado por el revisionista; en consecuencia, **procede sobreseer el presente recurso de revisión** al actualizarse el supuesto normativo previsto en la fracción I del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción I y 75 Bis A, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el considerando segundo de esta resolución.

NOTIFÍQUESE al **RECURRENTE** y envíese a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL

EXPEDIENTE: 00283/INFOEM/IP/RR/ 11
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE TRES DE MARZO DE DOS MIL ONCE. CON EL VOTO A FAVOR DE LOS COMISIONADOS MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN Y ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, SIENDO PONENTE LA TERCERA DE LOS NOMBRADOS; CON AUSENCIA JUSTIFICADA DE LOS COMISIONADOS ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, Y FEDERICO GUZMAN TAMAYO, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ. FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV COMISIONADO PRESIDENTE (AUSENCIA JUSTIFICADA)	MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA
--	--

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA	FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO (AUSENCIA JUSTIFICADA)
---	--

EXPEDIENTE: 00283/INFOEM/IP/RR/ 11
RECURRENTE: ██████████
SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE SALUD.
PONENTE: COMISIONADA MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN.

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GÓMEZTAGLE
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE TRES DE MARZO DOS
MIL ONCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN
00283/INFOEM/IP/RR/2011.**